



COMISIÓN: 2020-00072

DEMANDANTE: JUANA MORENO DE BARRAZA

DEMANDADOS: SILVIA ELENA DURANT DAZA

Señora Juez:

Al Despacho la demanda de la referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJATA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por medio del cual se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, a partir del 1° de julio de 2020; informándole que se encuentra pendiente de estudio de admisión.

Barranquilla, 8 de julio de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



COMISIÓN: 2020-00072

DEMANDANTE: JUANA MORENO DE BARRAZA

DEMANDADOS: SILVIA ELENA DURANT DAZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, Barranquilla, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Que el doctor **ERNESTO EMILIO VARELA PEÑA**, en su calidad de **CONCILIADOR EN EQUIDAD DE LA CASA DE JUSTICIA SIMON BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA** solicita se ordene comisionar al Inspector de Policía o de autoridad competente, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, que se encuentra ubicado en la carrera 20B No. 57-15 Apto 1 de la ciudad de Barranquilla, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio sobre inmueble arrendado del artículo 69 de la Ley 446 de 1998, realizado entre **JUANA MORENO DE BARRAZA** identificada con C.C. 32.127.810 y **SILVIA ELENA DURANT DAZA** identificada con la C. C. No. 23.190.138.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el Art. 38 Inciso 2º. Del C. G. del P., y Circular PCSJC17-10 de fecha Marzo Nueve (9) de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Acójase la Comisión proveniente de la **CASA DE JUSTICIA SIMON BOLIVAR** de Barranquilla, mediante Acta No. 718 de fecha 18 de agosto de 2018 de conformidad a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

SEGUNDO: Comisionese al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el art. 38 inciso 3º del C. G. del P, Ley 1562 de 2012, para que este a su vez delegue al alcalde menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía" para que practique la diligencia de entrega del siguiente bien inmueble ubicado en la Carrera 20B NO. 57-15 Apto 01 De La Ciudad De Barranquilla, por parte de la señora Silvia Elena Durant Daza como arrendataria, petición hecha por parte de la señora Juana Moreno De Barraza. Líbrese el respectivo despacho comisorio y telegrama respectivo.

TERCERO: CUMPLIDA la comisión devuélvase previa anotación de remisión en el libro respectivo.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por la parte actora para notificaciones judiciales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

QUINTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

13014ea0879ac40ea15596414798a870e73a57e98b6461dd6d388e511b1cea36

Documento generado en 09/07/2020 10:48:47 AM